**RESOLUCIÓN PS-GJ.1.2.6.26. 1456**
**(20 de Noviembre de 2026)**

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA – N°. LP-006-2026

La oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", en uso de sus facultades otorgadas en la Ley, los estatutos corporativos y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al resultado arrojado por el citado Estudio de Oportunidad y Conveniencia la contratación requerida debía cumplirse por medio del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, con fundamento en el objeto a contratar y en el presupuesto oficial elaborado por la entidad, proceso que puede ser consultado a través del SECOP II, administrado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Que el día 05 de Octubre de 2026, La oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", publicó en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii, el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

Que la publicación del proyecto de pliegos se realizó desde el 05 de octubre de 2026 al 20 de Octubre de 2026, con el fin de que los interesados en participar presentaran observaciones.

Que durante el termino de recepción de observaciones en el Proceso de Contratación **LICITACIÓN PÚBLICA – N°. LP-006-2026**, que por parte de futuros oferentes interesados, se presentaron un volumen considerable de observaciones, de alto grado de complejidad técnica relacionadas con los estudios, diseños y especificaciones de la obra a ejecutar.

Que en virtud del Principio de Planeación y Responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, la Entidad consideró indispensable dar respuesta de fondo, precisa y técnicamente sustentada a cada una de las inquietudes formuladas, con el fin de mitigar riesgos de ejecución, evitar futuros desequilibrios económicos del contrato y garantizar la selección objetiva.

Que debido a la especialidad y profundidad técnica de las observaciones, no era viable ni responsable proceder con la apertura del proceso sin contar con los conceptos e insumos técnicos, por cuanto CORMACARENA , requirió formalmente a la entidad que realizo los respectivos estudios y diseños para que aclararan, precisaran y validaran los aspectos observados respecto a los estudios y diseños entregados.

Que una vez recibidas las respuestas y aclaraciones técnicas por parte de las entidades oficiadas, los profesionales que hacen parte del equipo multidisciplinario estructurador, procedieron a consolidar las respuestas a las observaciones y a realizar los ajustes pertinentes al estudio previo, Documento Base o Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos objeto de observación.



AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

CO17/7459
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena

Que el tiempo transcurrido entre la consolidación de los documentos que integran la etapa de planeación y la apertura del presente proceso de selección obedeció a la necesidad de adelantar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas requeridas para verificar, revisar y ajustar integralmente cada uno de los documentos precontractuales, con el propósito de garantizar que el proceso se desarrolle en condiciones de legalidad, transparencia, selección objetiva y adecuada satisfacción de la necesidad identificada por CORMACARENA.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, establece precisamente que esta etapa tiene como fin que la ciudadanía y los interesados examinen los estudios previos y proyectos de pliego para formular observaciones. La Entidad atenderá las inconsistencias formales, hará los ajustes respectivos antes de la expedición del Pliego de Condiciones Definitivo, es asi como la norma establece que la publicación de los proyecto de pliegos de condiciones no le genera obligación a la corporación para aperturar el proceso como lo menciona el articulo 8 de la Ley 1150 de 2007, el cual reza: *ARTÍCULO 8. DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.* ***La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección****. Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración. Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos.*

Que superada la etapa de análisis técnico y garantizada la consistencia de las respuestas de las observaciones y de los documentos del proceso, se hace procedente ordenar la apertura formal de la **LICITACIÓN PÚBLICA – N° LP-006-2026**, ajustando el cronograma contractual, para el normal desarrollo del proceso.

Que, en consideración al valor del presupuesto oficial estimado para la presente Licitación Pública, NO procede la limitación a Mipymes conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Que de conformidad con lo ordenado por los artículos 2.2.1.1.1.2.1 y 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, Cormacarena convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección, al contrato resultante, a la interventoría o supervisión que sea ejecutada y a su posterior liquidación; para lo cual, en la fase precontractual y para efectos de información, deberán consultar la página Web del Sistema Electrónico COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos, expuestos la Oficina de Contratación,

En mérito de lo expuesto;



AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

CO17/7459

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA – N°. LP-006-2026, cuyo objeto es: "OPTIMIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL MÓDULO UNO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, DEPARTAMENTO DEL META", de conformidad con lo expresado en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelántese la presente convocatoria pública de conformidad con el cronograma aquí establecido así:

**CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN**

| Actividad | Fecha | Lugar | Norma |
|---|---|---|---|
| Publicación del aviso convocatoria pública | 5 de Octubre de 2026 | SECOP II | Fecha definida por la Entidad. |
| Publicación Estudios Documentos Previos | 5 de Octubre de 2026 | SECOP II | Fecha definida por la Entidad. |
| Publicación del Proyecto de pli de condiciones | 5 de Octubre de 2026 | SECOP II | Fecha definida por la Entidad. |
| Plazo para prese observaciones al proyecto pliego de condiciones | de 05 de octubre del 2026 al 20 Octubre del 2026 | SECOP II, asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación LICITACIÓN PÚBLICA – N°. LP-006-2026 | Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4. |
| Publicación del Aviso (artículo de la Ley 80 de 1993) | 5 de Octubre de 2026 | SECOP II | L. 80/93 art. 30 |
| Respuesta a observaciones sugerencias al proyecto de pli de condiciones | el 20 de Noviembre del 2026 | SECOP II | Fecha definida por la Entidad. |
| Expedición y publicación del a administrativo de apertura proceso de selección | el 20 de Noviembre del 2026 | SECOP II | Fecha definida por la Entidad. |
| Publicación del pliego condiciones definitivo | el 20 de Noviembre del 2026 | SECOP II | Fecha definida por la Entidad. |
| Audiencia de asignación Riesgos | Plataforma Virtual el 24 de Noviembre del 2026 a las 10:00 A.m | Plataforma Virtual el 23 Noviembre del 2026 a las 10 A.m | L. 80/93 art. 30 |
| Presentación de Observacione pliego de condiciones | Hasta el 24 de Noviembre del 2026 a las 02:00 pm | SECOP II | Fecha definida por la Entidad. |
| Respuesta a las observacione pliego de condiciones | el 25 de Noviembre del 2026 | SECOP Ii | Fecha definida por la Entidad. |
| Plazo máximo para la expedic de Adendas | el 25 de Noviembre del 2026 | SECOP Ii | 15 art. 2.2.1.1.2.2.1. |
| Fecha de cierre | el 01 de Diciembre del 2026 a las 08 a.m | SECOP Ii | Fecha definida por la Entidad. |



AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

ISO 9001 SGS CO17/7459

| | | | |
|---|---|---|---|
| Informe de presentación Ofertas /Audiencia de apertura Sobre 1 | el 01 de Diciembre del 2026 a 08:00 a.m | SECOP Ii | Fecha definida por la Entidad. |
| Publicación del informe prelim de evaluación de Sobre 1 | el 02 de Diciembre del 2026 | SECOP Ii | Fecha definida por la Entidad. |
| Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones) | del 02 de Diciembre del 2026 al 10 de Diciembre del 2026 | SECOP Ii | L. 1882/18 art. 1 |
| Publicación del informe final evaluación de los documer contenidos en el Sobre No. 1 | el 11 de diciembre del 2026 | SECOP Ii | L. 1882/18 art. 1 |
| Audiencia de adjudicac Apertura de Sobre 2 | el 11 de diciembre del 2026 a las 10:00 a.m | Plataforma Virtual | Fecha definida por la Entidad. |
| Publicación acto administrativo adjudicación o de declaratoria desierto | el 11 de diciembre del 2026 | SECOP Ii | Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1. |
| Firma del Contrato | dentro de los Dos (2 dias siguientes a la Adjudicacion, | | Fecha definida por la Entidad. |
| Entrega de garantías cumplimiento y responsabili civil extracontractual | dentro de los Dos (2) dias siguientes a la Adjudicacion, | plataforma SECOP II | Fecha definida por la Entidad. |
| Aprobación de garantías | al dia habil siguiente a la publicacior las mismas | plataforma SECOP II | Fecha definida por la Entidad. |

NOTA: Todas las horas estipuladas en la presente selección están expresadas conforme a la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología. PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la modificación de los plazos y términos del proceso se hará mediante adenda, que se publicará en el portal de Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la modificación de los plazos y términos del proceso se hará mediante adenda, que se publicará en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Toda la información relativa al presente proceso de convocatoria Pública será publicada para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, que administra la agencia COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través del Portal www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto oficial para el presente proceso es de SEIS MIL CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, ($6.106.916.289) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere. Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de gastos así

| Número certificado disponibilidad presupuestal | Fecha certificado disponibilidad presupuestal | Valor certificado de disponibilidad presupuestal |
|---|---|---|
| 3003 | 05 de octubre del 2026 | $ 3.071.225.207,50 |



AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

CO17/7459

| | | |
|---|---|---|
| CDP VIGENCIA FUTURA 12 | 05 de octubre del 2026 | $ 3.071.225.207,50 |
| | | |

El presente proceso esta cobijado por vigencias futuras aprobadas por el Consejo Directivo de Cormacarena mediante Acuerdo No. PS-GJ.1.2.42.2.26.010 del 11 de Septiembre de 2026 "*Por medio del cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura 2027, en el presupuesto de gastos de inversión con Recursos Propios de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena CORMACARENA*".

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: la presente convocatoria no será limitada a Mipyme, en consideración al valor del presupuesto oficial estimado para la presente Licitación Pública, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar Publicar el presente acto de apertura en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública a través del Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El comité asesor para la evaluación de las propuestas será designado por la Oficina de Contratación mediante acto administrativo y será el encargado de realizar la evaluación y calificación de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones, cuyos integrantes deberán estarse a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los Veinte (20) días del mes de Noviembre de 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

| Nombres y apellidos completos | | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyecto: | Hernando Augusto Sánchez Gómez | Abogado de Contratación - CPS | |



AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

CO17/7459